

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Bilbao, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias sigue en el Real Sitio de El Pardo, también sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 306.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegramas de hoy, me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey hará su entrada en esta Corte el lunes 20 del corriente.»

«El Gobierno ha resuelto que se celebre la fiesta Nacional de la paz en los días 20, 21 y 22. Comuníquelo V. S. á todos los pueblos de esa provincia, para que tenga el debido cumplimiento dicho acuerdo.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín*

oficial para general conocimiento y fines espresados.

Tarragona 15 de Marzo de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Núm. 307.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice, con fecha 20 de Enero último, lo que sigue: «Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Francisco Piñol Alcoverro y José Mauri Piñol alzándose del fallo por el que esa Comision provincial les declaró soldados del 1.º reemplazo de 1874 por el cupo de Tivenys, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen.—«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente relativo al recurso dealzada interpuesto ante ese Ministerio por Francisco Piñol Alcoverro y José Mauri y Piñol, contra un acuerdo de la Comision provincial de Tarragona que les declaró soldados de la 1.ª reserva de 1874 al verificar la revision de expedientes ordenada por el Real Decreto de 30 de Abril y Real orden de 28 de Mayo últimos.—Resultando que comprendidos estos mozos en la expresada reserva fueron exceptuados del servicio por las Corporaciones municipal y provincial por estimarles correspondian los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868 sobre fomento de la poblacion rural.—Revisados los expedientes con arreglo á las disposiciones de que se ha hecho mérito, la Comision provincial declaró soldados á los recurrentes por no comprenderles la excepcion que les fué otorgada.—La Comision provincial informa en pró de sus fallos, con los que está conforme el Gober-

nador, manifestando esta Autoridad y aquel Cuerpo que no debería admitirse la alzada puesto que los mozos no se han presentado en Caja.—Visto el expediente.—Vistos el Real Decreto de 30 de Abril y la Real orden circular de 28 de Mayo últimos.—Visto el art. 6.º de la ley de 3 de Junio de 1868.—Considerando que aquellas disposiciones previenen que las excepciones concedidas en las reservas que mencionan se reviesen con arreglo al estado que tuviesen en los reemplazos de que procedan los mozos.—Considerando que el art. 6.º de la ley de colonizacion agrícola dispone que los hijos de los propietarios, administradores ó mayordomos á quienes cupiese la suerte de soldados despues de dos años de residencia en la finca sean destinados á la 2.ª reserva, cuyo tiempo, como no puede menos, empieza á contarse desde la fecha en que se otorgase á la misma finca los beneficios de colonia rural.—Considerando que á las fincas que habitan los reclamantes se les concedieron dichos beneficios en 16 y 20 de Junio de 1874 y en 13 de Agosto siguiente, es decir menos de dos meses despues, fueron exceptuados como hijos de colonos agrícolas, cuando evidentemente no les correspondia tal excepcion por no haber dos años que sin residencias habian sido declarados colonias rurales.—Considerando que segun manifiestan el Gobernador y la Comision provincial los mozos de que se trata no se han presentado á ingresar en Caja, en cuyo caso no debia admitirse el recurso de alzada, pues á los que faltan á los preceptos de la ley no puede esta misma ley ampararles. La Seccion opina que procede desestimar el recurso de alzada á que se refiere este expediente.»—Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen disponiendo asimismo que se publique esta resolucion en la *Gaceta* para que sirva de regla general, de Real orden lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el presente *Boletín oficial* para general conocimiento. Tarragona 15 de Marzo de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Núm. 308.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice, con fecha 8 del actual, lo que sigue: «Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de Gobernacion con fecha 2 de Enero, la siguiente Real orden dirigida con la misma fecha al Jefe de la Caja general de Ultramar:—Excmo. Sr.: Enterado el REY (Q. D. G.) de la instancia promovida por D. Bienvenido Clausell y Doneva, en solicitud de que las autorizaciones que por Reales órdenes de 22 de Mayo y 11 de Noviembre últimos le han sido otorgadas para poner sustitutos por cuenta de los descubiertos en que se hallan los cupos de los pueblos en todas las provincias de España en las quintas atrasadas á partir desde la de 1869 hasta la última de 100.000 hombres, le sean prorogadas hasta fin del mes de Abril próximo venidero, con el fin de que pueda cubrir el número de compromisos que tiene adquiridos; S. M. ha tenido á bien conceder al recurrente la próroga que solicita para seguir poniendo sustitutos hasta fin del citado mes de Abril con las mismas cláusulas y condiciones prefijadas en la mencionada Real orden de 11 de Noviembre próximo pasado.—De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en el presente *Boletín oficial* para general conocimiento. Tarragona 14 de Marzo de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en telégrama de 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Trasladada subasta de carretera de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, anunciada para el 24, al día 30 del corriente.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y en especial de todos aquellos que traten de tomar parte en la subasta que se cita y aparece anunciada en el *Boletín oficial* número 57 correspondiente al día 7 del presente mes.

Tarragona 15 de Marzo de 1876.—
El Gobernador, Rafael Bethencourt.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la enseñanza de Practicantes y Parteras ó Matronas estará abierta en esta Secretaría, desde el 16 al 30 del mes de la fecha, la matrícula para ambas enseñanzas.

Para ser inscrito en ella justificarán unos y otras en forma legal, haber sido aprobados de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa en un exámen especial verificado, para los primeros en la Escuela Normal de Maestros, y en la de Maestras para las segundas ó Matronas. Acreditarán estas además, el ser casadas ó viudas, presentando en el primer caso autorización de sus maridos para seguir estos estudios; y justificando en ambos su buena vida y costumbres.

Al tiempo de formalizarse la matrícula, presentarán tanto los Practicantes como las Matronas una papeleta donde conste su nombre y apellidos paterno y materno, la edad, padres, la naturaleza, provincia y el semestre en que pretenda inscribirse; y satisfarán en el acto por derechos de aquella, en papel del creado al efecto, dos Escudos.

Barcelona 1.º de Marzo de 1876.—
El Secretario general, José Blánxart.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confección del reparto de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 77, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteración en las fincas ó las hayan adquirido de nuevo, se presenten

en esta Secretaría manifestándolo con documentos que lo acrediten por todo el presente mes, durante las horas de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde; advirtiéndole que finido dicho plazo no se admitirá mas reclamacion.

Ruego á los señores Alcaldes de Vendrell, Arbós, Bellvey, Bañeras, Gornal, Albiñana, Bisbal, Llorens y Villafranca, se sirvan hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Santa Oliva 7 de Marzo de 1876.—
El Alcalde accidental, Julian Mitjans.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Cornudella.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confección del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año económico de 1876 á 1877, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteración en las fincas que poseían ó las hayan adquirido de nuevo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos por todo el presente mes y horas de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna por justa que sea.

Ruego á los señores Alcaldes de Poboleda, Ulldemolins, Barcelona, Tarragona, Réus, Lérida, Sonadell, Vilosell, Santa Coloma, Artesa de Segre, Pradell, Torroja, Porrera, Monistrol, Montblanch, Falsét, Valls y Pobla de Montornés, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Cornudella 8 de Marzo de 1876.—
El Alcalde, Bautista Salvat.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Figuerola.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1876 á 77, se previene por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos, por el término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Valls, Plá, Fonscaldes y Barbará se sirvan hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Figuerola 9 de Marzo de 1876.—El Alcalde, José Espolet.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Montblanch.

Debiendo procederse en esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos por todo el mes de Marzo actual; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Lilla, Vilavertr, Riba, Alcover, Espluga de Francolí, Solivella, Blancafort, Sarreal, Pira y Guardia, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta poblacion.

Montblanch 10 de Marzo de 1876.—
El Alcalde, Agustin Pedrol.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Lilla.

Terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1875 á 76, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los vecinos y hacendados forasteros podrán examinarlo y presentar las reclamaciones convenientes; pasados los cuales ninguna será atendida.

Lilla 9 de Marzo de 1876.—P. O.—
Salvador Llauredó, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Soler y Bascuchí, casado, tintorero, de cuarenta y dos años de edad, vecino de Gracia y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contados desde la inserción del presente comparezca ante mi Juzgado instalado provisionalmente en la Escribanía de Don José Huberti, sita en la calle de la Merced, de esta ciudad, número treinta y seis, piso segundo, á fin de serle notificada la sentencia ejecutoria contra el mismo recaída en méritos de la causa criminal sobre abusos deshonestos á la niña Francisca Dolcet; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento

de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—José G. Camba.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

En nombre de S. M. el REY Don Alfonso doce (Q. D. G.), Don Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bautista Amposta y Alba, natural y vecino de la villa del Pinell, que ha formado parte de las facciones del Centro y últimamente de las del Norte, de edad veinte y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba entre-clara, cara llena, color bueno, y que anda inclinando la punta de los pies hacia adentro, para que dentro el término de treinta dias se presente en este Juzgado á ser indagado y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre muerte violenta de su convecino Salvador Serres y Guari; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y detención del indicado Bautista Amposta y Alba, conduciéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Gandesa á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., Bernardo Borrás.

Don Eugenio Sanjuanhenito, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca de una mula que de propiedad de Miguel Piera de Puigbert de Agramunt, desapareció de casa de José Albareda de Tárrega en 14 del último Febrero, siendo sus señas edad seis años, color negro, estatura siete palmos, con una pequeña señal en la pata izquierda, y en su caso procedan á la detención de la misma y de la persona en cuyo poder se encuentre y su respectiva conducción á este Juzgado á los efectos de justicia.

Dado en la ciudad de Cervera á once de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Eugenio Sanjuanhenito.—Por su mandato, Donato Durán.